

**BOLETÍN
INFORMATIVO
PARA LA MARINA
MERCANTE**

BOLETÍN N° 4 AÑO: 2018

**Fecha de Edición:
JUNIO de 2018.**

En este número:

1	Autorización amarre de barcazas en Muelles pertenecientes a la Firma RENOVA S.A.
2	Ampliación Plazos de cumplimiento a la Disposición RPOL,008 N° 1/18, Trajes de Inmersión para Buques Pesqueros de la Matricula Mercante Nacional.

Prefectura Naval Argentina
Av. Madero 235 – Buenos Aires
www.prefecturanaval.gov.ar
info@prefecturanaval.gov.ar



**Ministerio de
Seguridad
Presidencia de la Nación**

Autorización amarre de barcazas en Muelles pertenecientes a la Firma RENOVA S.A.

Conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación), y el artículo 302.0102 del REGINAVE (Decreto N° 4516/73) atribuye a esta Autoridad Marítima regular lo referente a la seguridad en el amarre y el dictado de normas a las que tendrá que ajustarse cada puerto en particular.

Es por ello que el Director de Policía de Seguridad de la Navegación mediante **Disposición SNAV, NA9 N° 35/18**, autorizó el amarre de hasta CUATRO (4) Barcazas, en el muelle, perteneciente a la Firma “RENOVA S.A.”, ubicado a la altura del Km 3.8 margen derecha del Rio Coronda (progresiva Km. 465.850 M.D del Río Paraná) de la localidad de Timbúes, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

En el **Anexo N° 1** corren agregada la Disposición indicada precedentemente.

Ampliación Plazos de cumplimiento a la Disposición RPOL, 008 N° 1/18, Trajes de Inmersión para Buques Pesqueros de la Matricula Mercante Nacional

El Director de Policía de Seguridad de la Navegación mediante **Disposición RPOL, 008 N° 02/18**, dispuso la ampliación de los Plazos de cumplimiento de la **Disposición RPOL, 008 N° 01/2018**, referente a la obligatoriedad de los Trajes de Inmersión para los Buques Pesqueros de la Matricula Mercante Nacional que Operen en el Mar Argentino.

Estos trajes deberán contar con las características establecidas en la normativa derivada del Convenio SOLAS y la homologación por parte de esta Autoridad Marítima, debiendo encontrarse estibados en un lugar adecuado, de fácil acceso en el buque y en la condición de listos a utilizarse.

En el **Anexo N° 2** se transcribe la **Disposición** mencionada.

ANEXO Nº 1

Autorización amarre de barcas en Muelles pertenecientes a la Firma RENOVA S.A.

Disposición SNAV, NA9 N° 35/18.

BUENOS AIRES, 21 de Junio de 2018.

Visto lo solicitado por la Firma “RENOVA S.A”, propietaria y operadora del Muelle de Barcas para la descarga de cereales y oleaginosas, ubicado sobre el Rio Coronda a la altura de la progresiva del Km. 3.8, sobre margen derecha, en la localidad de Timbúes, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, atento lo informado por el Departamento de Seguridad de la Navegación, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa realizó las obras de construcción de un muelle denominado “BARCAZAS” consistente en una estructura de hormigón armado, acondicionando un frente de atraque de barcas de 250 metros.

Que el frente externo denominado “BARCAZAS”, destinado al amarre de barcas del tipo “Jumbo” de hasta 61.5 m de eslora, “tipo Mississippi” de hasta 59.0 m de eslora y las “Multipropósito” de hasta 90/100 m de eslora, posee defensas marca TRELLEBORG ARCH FENDER AN-500 E 3.0 y bolardos de 20 ton separados cada 20 m.

Que mediante planilla de Evaluación Técnica N°45/2018 de la División Navegación, se concluye sobre la base de las inspecciones realizadas por la dependencia jurisdiccional a los sistemas de lucha contra incendio, amarre, iluminación general de la terminal, elementos de seguridad, colocación de Puestos de Emergencias, del plan de contingencias elaborado por la terminal, elementos de balizamiento, alarmas, etc., cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos desde el punto de vista de la Seguridad en el Amarrage acorde lo establecido en la ORDENANZA N°: 05/01 (DPSN) "REGIMEN OPERATIVO DEL BUQUE" "Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles" y en lo que es de competencia de esta Dirección dentro de los alcances de los artículos 6º inc. j) y 21º de la Ley 24.093 “Ley de Actividades Portuarias” en concordancia con el Decreto Reglamentario 769/93.

Que el artículo 39 de la Ley 20.094 (Ley de la Navegación) y el artículo 302.0102 del REGINAVE (Decreto N°: 4.516/73) establecen como atribución de esta Autoridad Marítima- regular lo referente a la seguridad en el amarre y el dictado de normas a las que tendrá que ajustarse cada puerto en particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en lo que es competencia de esta Autoridad Marítima, el amarre de hasta CUATRO (4) Barcazas, en el muelle, perteneciente a la Firma “RENOVA S.A.”, ubicado a la altura del Km 3.8 margen derecha del Río Coronda (progresiva Km. 465.850 M.D del Río Paraná) de la localidad de Timbúes, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°. La presente autorización, no exime a la Terminal Portuaria y/o Capitán del buque remolcador del cumplimiento de la reglamentación vigente, ni de tomar otras disposiciones de seguridad, que el arte de navegar y las circunstancias así aconsejen.

ARTÍCULO 3°. La presente Disposición quedará condicionada a la convalidación correspondiente estipulada en la ORDENANZA Nº 5/01 (DPSN) y al dictado de cualquier otra norma a la que deba ajustarse cada puerto en forma particular o general.-

ARTÍCULO 4°. De forma.

Firmado: MARTÍN PABLO RUIZ (PG) DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN.



ANEXO Nº 2

**Ampliación Plazos de cumplimiento a la Disposición RPOL, 008 N° 1/18, Trajes de Inmersión para Buques Pesqueros de la Matrícula Mercante Nacional.
Disposición RPOL, 008 N° 02/2018.**

Buenos Aires, 27 junio de 2018.

VISTO la Disposición RPOL, 008 N° 01/18 sobre trajes de inmersión, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en vigencia de dicha Disposición dispuso la obligatoriedad del uso de trajes de inmersión por parte de tripulantes de los buques pesqueros de bandera nacional que operan en el Mar Argentino en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su publicación de fecha 12/06/2018,

Que como consecuencia de su pronta implementación, las distintas partes intervinientes ya sean, Empresas Pesqueras, Asociaciones, Consejos de Empresas, Cámaras de Armadores y Sociedades Anónimas dedicadas a la pesca, han presentado ante el Ministerio de Seguridad y esta Institución, distintas notas manifestando que los trajes requeridos no son fabricados en el país, por lo que no se cuenta con la cantidad y disponibilidad necesaria para cubrir la totalidad de la flota argentina,

Que las notas presentadas vienen acompañadas por los pedidos realizados a los distintos proveedores del mercado, informando tiempos dispares para su provisión tanto para la recepción como para la entrega de los mencionados trajes.

Que considerando los plazos indicados por los distintos proveedores, debe agregársele también los tiempos necesarios para que se ingrese y libere la mercadería comprada acorde el régimen aduanero vigente.

Que en vista de los inconvenientes planteados por los diferentes actores, resulta conveniente ampliar el plazo de la puesta en vigencia de dicha Disposición, a fin de contar con el CIEN (100%) por ciento de trajes para su provisión.

Que mediante Disposición DISFC-2018-962-APN-PNA#MSG el Prefecto Nacional Naval promulgó la Ordenanza 03/18 “**Normas Sobre Dispositivos y Medios de Salvamento en Buques de la Matrícula Mercante Nacional**” que entrará en vigor en la fecha de su Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina

Por ello,

EL DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º. Prorróguese el plazo de entrada en vigor de la Disposición RPOL, 008 Nº 01/18, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles a contar del 28 de Junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º. Transcurrido el plazo mencionado en el artículo precedente los buques que carezcan del equipamiento de seguridad mencionado en la Disposición original, no serán autorizados a despachar.

ARTÍCULO 3º. Con carácter de excepción y a solicitud del Propietario, Armador, Capitán o Agente Marítimo, la Dependencia Jurisdiccional podrá otorgar por única vez una prórroga de lo prescrito en los casos particulares en los que se acredite la imposibilidad de cumplimiento por inexistencia en plaza del equipo requerido, sujeto a las Directivas impartidas por esta Dirección.

ARTÍCULO 4º. A través de las Dependencias Jurisdiccionales se procederá a implementar los procedimientos correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación, efectúense las comunicaciones correspondientes, procédase a su publicación en el sitio de INTERNET e INTRANET y en el Boletín Informativo para la Marina Mercante, y por la Dirección de Informática y Comunicaciones créase un vínculo en el Portal Web de la Institución. Posteriormente, archívese en el Organismo propiciante como antecedente.

Firmado: MARTÍN PABLO RUIZ (PG) DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN.